

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

00364

REF.: DECLARA INADMISIBLE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN SISTEMA WWW.MERCADOPUBLICO.CL CON ID 846-49-L115, POR SERVICIO DE HOTELERIA PARA JUNJI ATACAMA.

20 NOV 2015

COPIAPÓ,
VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Nº 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; Resolución Nº 26 de 04.02.2000 y sus modificaciones en Resolución Exenta Nº 015/172 de 20.08.2001, Nº 015/822 de 03.06.2004 y Nº 015/522 de 25/10/2013; Resolución Exenta Nº 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo Nº 156, de 2014, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Desirée López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; la Resolución Nº 015/0097 del 18/02/2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en calidad de Directora Regional de Atacama (s), a la Srta. Carolina García Jofré, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta Nº 015/00344, de fecha 06/11/2015, se autoriza el llamado a Licitación Pública y aprueba Términos de Referencia para el "SERVICIO DE HOTELERIA PARA CAPACITACION DE COMPETENCIAS TRANSVERSALES", para funcionarios y funcionarias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Atacama.

2. Que, en la licitación Pública ID 846-49-L115, participó el siguiente proveedor.

Rut Proveedor	Proveedor	Nombre Oferta
76.313.700-7	ANTAY CASINO HOTEL ESPARCIMIENTO Y TURISMO	Servicios Integrales en Hotel Antay

3. Que, la comisión de evaluación con fecha 19/11/2015, propone declarar inadmisibles las ofertas del proveedor detallado anteriormente, debido a que la oferta excede el presupuesto destinado para esta licitación. (Acta adjunta).

4. Que, la el Artículo Nº 9 de la le 19.886 señala que "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien cuando estas no resulten convenientes a sus intereses". En consecuencia, procede declarar inadmisibles las ofertas señaladas precedentemente.

5. Que, es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1. Declárese **INADMISIBLE** la precitada licitación ID 846-49-L115, tramo entre menor a 100 UTM, para "SERVICIO DE HOTELERIA PARA CAPACITACION DE COMPETENCIAS TRANSVERSALES", de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



CAROLINA GARCÍA JOFRÉ
DIRECTORA REGIONAL (s)
JUNJI ATACAMA

CGJ/MSM/JVA/MHC/pag.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes.